

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Tlaxcala. Secretaría de Desarrollo Económico. Despacho del Secretario.

Javier Marroquín Calderón, Secretario de Desarrollo Económico del Estado de Tlaxcala; en ejercicio de las facultades y atribuciones que me confieren los artículos 18, 34, 41 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala; 2, 7, 9 fracciones II, III, IV, VI, X y XX, 13, fracciones IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico; y

CONSIDERANDO

Que los artículos 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que al desarrollo económico nacional concurrirán, con responsabilidad social, el sector público, el sector social y el sector privado, sin menoscabo de otras formas de actividad, de igual forma instituye que el Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

Por su parte, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala establece como facultad y obligación de la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado, entre otras, la de promover el desarrollo económico de esta Entidad Federativa, propiciando inversión en el Estado, así como estimular proyectos que fomenten la capacidad empresarial. Asimismo, el artículo 98 del citado ordenamiento jurídico prevé que en nuestro Estado se promoverá el desarrollo económico, estimulando la productividad, la creatividad y la eficiencia.

Asimismo, nuestra Constitución Local establece en su artículo 29, apartado B, que con base en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Ejecutivo del Estado y los municipios promoverán dentro de sus respectivas esferas de competencia, el equilibrio dinámico entre la democracia política y la económica. Para ello, se privilegiará el combate a las causas que generan pobreza, mediante la aplicación de

programas prioritarios que permitan a su población, el acceso al empleo, a los servicios de salud y de educación, a fin de procurar la justicia social.

En ese contexto, la Gobernadora de Estado de Tlaxcala, Licenciada Lorena Cuéllar Cisneros, tuvo a bien formular el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, estableciendo como uno de sus ejes rectores el desarrollo en materias económicas y medio ambiente. En dicho instrumento se detallan las políticas, objetivos y líneas de acción. En la parte que nos ocupa, una de las tareas centrales de la Cuarta Transformación es impulsar la reactivación económica y lograr que vuelva a crecer a tasas aceptables. Para ello se requiere, en primer lugar, del fortalecimiento del mercado interno, lo que se conseguirá con una política de recuperación salarial y una estrategia de creación masiva de empleos productivos, permanentes y bien remunerados. En este sentido se establece la política “Detonar el crecimiento armónico”, en el cual el programa 40 consistente en impulsar factores detonantes del desarrollo económico teniendo entre sus objetivos el desarrollar el potencial emprendedor de los actores económicos tlaxcaltecos, y en sus líneas de acción el generar y operar un programa de reactivación económica destinado a MIPyMES, así como promover esquemas para incentivar la formalidad de las MIPyMES.

En el Estado de Tlaxcala se reportaron 82,801 unidades económicas para noviembre 2023, donde 96.23% son micro empresas, 3.11% son pequeñas y solo un 0.54% son medianas, por lo que el 99% de las unidades económicas en la Entidad son MIPyMES, lo que representa casi en su totalidad todo el universo económico de Tlaxcala.

Aunque no se ha presentado una gran disminución de unidades económicas, aún en la contingencia por el COVID-19, no se ha logrado tener un gran incremento, lo cual se muestra también en la informalidad laboral en la Entidad.

De acuerdo al Estudio sobre Demografía de los Negocios, EDN, elaborado y publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, INEGI, en marzo de 2022, Tlaxcala registró una tasa mensual de muertes de unidades económicas de 1.60% para microempresas y 1.14% para

pequeñas y medianas, mientras que en nacimiento de unidades económicas un 1.09% de micro empresas y 0.26% para pequeñas y medianas empresas. Cabe mencionar que Tlaxcala ocupa el puesto 12 de los Estados con mayor tasa de muertes de unidades económicas.

La informalidad laboral de los primeros tres trimestres de 2023 en el estado de Tlaxcala rondó entre el 70% y 71% cerrando el tercer trimestre con 70.9%, pese a la mínima disminución de la tasa en comparación con el año anterior, Tlaxcala se ubica entre los primeros estados con la tasa de informalidad más alta, lo que refleja una baja productividad en el Estado, así como falta de impulso e incentivos para las micro, pequeñas y medianas empresas.

Es importante mencionar que la informalidad laboral se estima no solo de la población ocupada cuyo vínculo o dependencia laboral no es reconocido por su fuente de trabajo, sino también, por la población que labora en unidades económicas no registradas, empleados sin seguridad social y también aquellos que laboran en unidades económicas que son registradas, pero tampoco cuentan con seguridad social.

En virtud de lo anteriormente expuesto, se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO A LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y FOMENTO A LA CULTURA EMPRENDEDORA EN TLAXCALA - 2024.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Las presentes Reglas de Operación tienen como objetivo establecer las características y ámbitos de acción del “Programa de Apoyo a la Reactivación Económica y Fomento a la Cultura Emprendedora en Tlaxcala – 2024”, además de asegurar una aplicación eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos destinados a su ejecución.

Artículo 2. Se establece como objetivo general, seguir atendiendo la problemática de los emprendedores en nuestro Estado buscando crear

un espacio para impulsar iniciativas productivas, coadyuvando al desarrollo de una cultura emprendedora para fomentar su desarrollo y bienestar de la sociedad.

Artículo 3. Se considerarán objetivos específicos los que tengan por objeto reducir la vulnerabilidad económica de los tlaxcaltecos que han tenido pérdidas en sus negocios, contribuir a las micro, pequeñas y medianas empresas y emprendedores que se encuentren en la formalidad o incentivar su inserción.

Artículo 4. Para la interpretación de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

- I. Apoyo:** Asignación de recursos estatales que la Secretaría otorga.
- II. Corresponsabilidad.** Acciones que los beneficiarios de un Programa público se comprometen a llevar a cabo para obtener y mantener sus beneficios.
- III. Demanda ciudadana:** Petición hecha por una persona, mediante la cual solicita ser beneficiaria de un programa social.
- IV. Denuncia:** Manifestación de hechos presuntamente irregulares en los que se encuentran involucrados servidores públicos en ejercicio de su empleo, cargo o comisión y que se hacen del conocimiento de la autoridad competente, por parte de alguna persona que se ve afectada por los hechos.
- V. Derechos humanos:** Son derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua o cualquier otra condición. Todas las personas tienen los mismos derechos humanos, sin discriminación alguna. Estos derechos son interrelacionados, interdependientes e indivisibles.
- VI. Empresas:** Las empresas constituidas conforme a lo dispuesto en el artículo 3 fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

- VII. Emprendedores:** Mujeres y hombres con inquietudes empresariales, en proceso de crear, desarrollar o consolidar una micro, pequeña o mediana empresa a partir de una idea.
- VIII. Inconformidad:** Manifestación de hechos o situaciones que generan descontento por la operación del Programa, el actuar de sus promotores o beneficiarios y que no implican un señalamiento directo hacia algún servidor público.
- IX. Padrón:** Conjunto de beneficiarios del Programa.
- X. Población objetivo:** Es la parte de la población potencial que el Programa de Apoyo a la Reactivación Económica y Fomento a la Cultura Emprendedora en Tlaxcala – 2024, está en condiciones de atender.
- XI. Programa:** Programa de Apoyo a la Reactivación Económica y Fomento a la Cultura Emprendedora en Tlaxcala – 2024.
- XII. Queja:** Manifestación de hechos presuntamente irregulares en los que se encuentran involucrados servidores Públicos en ejercicio de su empleo, cargo o comisión y que se hace del conocimiento de la autoridad competente. La queja es presentada por la persona directamente afectada por los hechos presuntamente irregulares.
- XIII. Reglas de Operación:** Documento normativo para la operación del Programa de Apoyo a la Reactivación Económica y Fomento a la Cultura Emprendedora en Tlaxcala – 2024.
- XIV. Secretaría:** La Secretaría del Desarrollo Económico del Estado de Tlaxcala.

Artículo 5. El Programa corresponde a los emprendedores y a las microempresas instaladas en el Estado de Tlaxcala, de cualquier sector, las cuales podrán recibir un apoyo económico por parte de la Secretaría.

Artículo 6. La instancia ejecutora del Programa, la cual también es la responsable de la interpretación de estas Reglas de Operación y de resolver los casos no previstos, será la Secretaría.

Artículo 7. Para efectos de las presentes Reglas de Operación, la población objetivo es:

- 150 microempresas (industria, comercio y/o servicio).
- 70 negocios establecidos dirigidos por mujeres jóvenes (18 a 29 años), y/o mujeres mayores (60 años en adelante).
- 209 negocios establecidos que deseen migrar a la formalidad (comercio y/o servicio).

La Secretaría recibirá tantas solicitudes como sean presentadas, no obstante, una vez revisadas, aprobadas y otorgados los apoyos en las cantidades antes señaladas, las solicitudes que no hayan alcanzado recurso serán desechadas.

Artículo 8. Componentes de apoyo del Programa de Apoyo a la Reactivación Económica y Fomento a la Cultura Emprendedora en Tlaxcala – 2024.

El Programa apoyará los ingresos de la población objetivo mediante una transferencia monetaria única, con los montos siguientes:

- \$20,000 (veinte mil pesos, 00/100 M.N.) para los beneficiarios que cuenten con una microempresa (industria, comercio y/o servicio).
- \$13,000 (trece mil pesos, 00/100 M.N.) para los beneficiados de negocios establecidos que sean dirigidos por mujeres jóvenes (18 a 29 años), y/o mujeres mayores (60 años en adelante).
- \$10,000 (diez mil pesos, 00/100 M.N.) para los beneficiarios que cuenten con un negocio que deseen migrar a la formalidad (comercio y/o servicio).

El apoyo económico será único para cada beneficiario y se hará mediante una transferencia

electrónica a la cuenta del mismo, indicada en los requisitos y en el formato de solicitud.

1. Microempresa (industria, comercio y/o servicio).

- I. Solicitud de apoyo proporcionada por la Secretaría. (Anexo 1)
- II. Identificación oficial vigente en original y copia para cotejo
- III. Clave Única de Registro de Población
- IV. Comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a cuatro meses del negocio establecido en el Estado de Tlaxcala.
- V. Constancia de Situación Fiscal vigente con antigüedad e inicio de operaciones de al menos 3 meses (diciembre 2023), donde se especifique que pertenece a un Régimen de Incorporación Fiscal y su Actividad Económica concuerde con la microempresa.
- VI. 3 fotografías a color de la microempresa plasmado en una cuartilla (hoja tamaño carta).
- VII. Cuenta bancaria vigente a nombre del beneficiario, (estado de cuenta expedido en el 2024).
- VIII. Resumen ejecutivo de tu microempresa y plan de mejora ⁽¹⁾
- IX. Cotización(es) de productos y/o servicios que cubran el apoyo económico solicitado ⁽²⁾

2. Negocios establecidos dirigidos por mujeres jóvenes (18 a 29 años), y/o mujeres mayores (60 años en adelante).

- I. Solicitud de apoyo proporcionada por la Secretaría (Anexo 1)
- II. Identificación oficial vigente en original y copia para cotejo

III. Clave Única de Registro de Población

IV. Comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a cuatro meses del negocio establecido en el Estado de Tlaxcala

V. 3 fotografías a color de la microempresa plasmado en una cuartilla (hoja tamaño carta)

VI. Cuenta bancaria vigente a nombre del beneficiario, (estado de cuenta expedido en el 2024)

VII. Resumen ejecutivo de tu negocio y plan de mejora ⁽¹⁾

VIII. Cotización(es) de productos y/o servicios que cubran el apoyo económico solicitado ⁽²⁾

3. Negocio establecido que desee migrar a la formalidad (comercio y/o servicio).

I. Solicitud de apoyo proporcionada por la Secretaría. (Anexo 1).

II. Identificación oficial vigente en original y copia para cotejo

III. Clave Única de Registro de Población

IV. Comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a cuatro meses del negocio establecido en el Estado de Tlaxcala

V. 3 fotografías a color de la microempresa plasmado en una cuartilla (hoja tamaño carta)

VI. Cuenta bancaria vigente a nombre del beneficiario, (estado de cuenta expedido en el 2024)

VII. Resumen ejecutivo de tu negocio y plan de mejora ⁽¹⁾

VIII. Cotización(es) de productos y/o servicios que cubran el apoyo económico solicitado ⁽²⁾

Artículo 9. Las empresas y emprendedores que deseen ser beneficiarios para los efectos del Programa de Apoyo a la Reactivación Económica y Fomento a la Cultura Emprendedora en Tlaxcala – 2024, deberán realizar la solicitud correspondiente a la Secretaría, quien será la encargada de la aprobación o desestimación de las solicitudes.

Artículo 10. Resumen ejecutivo de tu microempresa - negocio y plan de mejora.

Contenido

- Descripción breve de la empresa
- Objetivos breves de la empresa
- Análisis FODA (4 Fortalezas, 4 Oportunidades, 4 Debilidades y 4 Amenazas)
- Estructura organizacional (nombres y cargos de las personas involucradas)
- Productos o servicios que la empresa ofrece
- Plan de mejora detallado y aprovechamiento del apoyo solicitado

Nota: Si el Resumen no cuenta con la información anteriormente descrita, será desechado.

Formato y entrega

El Resumen ejecutivo y plan de mejora deberá ser elaborado en hoja tamaño carta, escrito en fuente; Arial, Calibri y/o Times New Roman, tamaño 12, y 4 páginas completas de contenido, más 1 página de portada (todo escrito en una sola cara). La portada es libre y deberá contener:

- Nombre Comercial del Negocio;
- Nombre del Beneficiario; y
- Monto de Apoyo a Solicitar.

Se presentará debidamente impreso, legible, sin tachaduras y enmendaduras, engrapado con una grapa sencilla en la esquina superior izquierda.

Artículo 11. Cotización o cotizaciones de productos y/o servicios que cubran el apoyo económico.

Contenido

- Hoja membretada
- Fecha reciente de elaboración (febrero 2024 a la fecha)
- Dirigida al beneficiario que solicita el apoyo
- Cantidad, concepto, descripción, precio del producto y/o servicio
- Información de la empresa que otorga la cotización (nombre de la empresa, dirección física, correo electrónico y teléfono)

Nota: Si la cotización o cotizaciones no cuenta con la información anteriormente descrita, será desechado. No se aceptan notas de remisión como presupuesto o cotización.

Artículo 12. Restricciones:

- I. No podrán participar las Microempresas (\$20,000 - veinte mil pesos, 00/100 M.N.), que hayan sido beneficiadas con el Programa de Apoyo a la Reactivación Económica y Fomento a la Cultura Emprendedora En Tlaxcala del año 2023, (específicamente el lanzado el miércoles 21 de junio de 2023).
- II. Los Negocios Establecidos que deseen migrar a la formalidad y que cuenten con un Título de Registro de Marca vigente (\$13,000 - trece mil pesos, 00/100 M.N.), que hayan sido beneficiados con el Programa de Apoyo a la Reactivación Económica y Fomento a la Cultura Emprendedora En Tlaxcala del año 2023, (específicamente el lanzado el miércoles 21 de junio de 2023), sólo podrán

participar en la población objetivo denominada; Microempresa (industria, comercio y/o servicio), siempre y cuando cumplan con los requisitos mencionados en el **Artículo 8, numeral 1.**

- III.** Los Negocios Establecido que desee migrar a la formalidad (\$10,000 - diez mil pesos, 00/100 M.N.), que hayan sido beneficiados con el Programa de Apoyo a la Reactivación Económica y Fomento a la Cultura Emprendedora En Tlaxcala del año 2023, (específicamente el lanzado el miércoles 21 de junio de 2023), sólo podrán participar en la población objetivo denominada; Microempresa (industria, comercio y/o servicio), siempre y cuando cumplan con los requisitos mencionados en el **Artículo 8, numeral 1.**

Artículo 13. Son derechos de los beneficiarios:

- IV.** Recibir oportuna y gratuitamente los apoyos del Programa, por parte de la Secretaría;
- V.** Recibir asesoría para la presentación de los documentos requeridos para el otorgamiento de los apoyos; y
- VI.** A ser informados por la Secretaría sobre la aprobación o desechamiento de su solicitud.

Artículo 14. Son compromisos de los beneficiarios:

- I.** Destinar bajo su más estricta responsabilidad los recursos económicos aportados, única y exclusivamente a la realización de los objetivos del presente Programa;
- II.** Presentar documentación real, en original y copia, que acredite que el solicitante se encuentra en calidad de ser sujeto de apoyo del Programa.

Artículo 15. El Programa brinda transferencias no condicionadas a sus beneficiarios, por lo que no existen corresponsabilidades para mantener el apoyo, siempre y cuando el Poder Ejecutivo del

Estado de Tlaxcala cuente con la suficiencia presupuestal para cubrirlo.

Artículo 16. El procedimiento para acceder al Programa se sujetará al procedimiento y etapas que a continuación se detallan:

I. Del procedimiento:

- a.** La Secretaría emitirá la convocatoria y la difundirá en páginas electrónicas oficiales.
- b.** Durante la vigencia de la presente convocatoria, el Programa recibirá peticiones de personas, negocios y/o empresas que soliciten el apoyo económico y declaren que cumplen con los requisitos.
- c.** La Población Objetivo tendrá del 21 de febrero al 22 de marzo del 2024, para poder registrarse en el siguiente formulario de Google Forms; https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSfRY1MJmHCrYWHqmiS0Umq_gNmlqgfzHGgl_g0L_BD4v2x82w/viewform, mismo que un representante del Programa revisará para cerciorarse que no infringe con una Restricción (**Artículo 12**), acto seguido, el solicitante recibirá por medio de correo electrónico o vía telefónica una cita para que un representante del Programa revise y evalúe la documentación a fin de verificar que cumple con las condiciones definidas en estas Reglas de Operación.
- d.** Las citas iniciarán el martes 5 de marzo y finalizarán cuando sea cubierta la bolsa

El trámite es único y personal para los habitantes del Estado de Tlaxcala.

II. De las etapas de verificación y evaluación de la documentación:

- a.** La documentación será revisada y cotejada en original y copia por parte de las jefaturas de oficina, las cuales comprobarán en tiempo real la legitimidad de los documentos entregados por el beneficiario, y contarán

con la facultad de aceptar y rechazar la documentación según sea el caso.

En caso de ser aceptado, se entregará un número de folio para que el beneficiario de seguimiento al proceso de evaluación y resolutive de su apoyo.

En caso de ser rechazado, no podrá continuar en el proceso y será descartado.

- b. La documentación formará parte de un expediente con número de folio el cual será analizado y evaluado en un plazo no mayor a 15 días hábiles por el Comité Directivo de la Secretaría, el cual está conformado por los titulares de las siguientes Direcciones; Desarrollo Comercial y Servicios, Industria y la Comisión Estatal De Mejora Regulatoria de Tlaxcala.
- c. El Comité Directivo entregará el padrón de beneficiarios al Titular de la Secretaría para su autorización, publicación de resultados y ministración del recurso, los cuales se darán a conocer semanalmente en la página de internet de la Secretaría (a partir del mes de abril del 2024).

Artículo 17. La ministración de los recursos se realizará a la cuenta bancaria proporcionada por el beneficiario a partir del mes de junio del 2024.

CAPÍTULO II SUSPENSIÓN Y BAJA DE LOS BENEFICIARIOS

Artículo 18. La Secretaría podrá suspender la entrega del apoyo al beneficiario y, en su caso, le informará de manera escrita mediante un Aviso de Suspensión en caso de que el beneficiario no cumpla con los compromisos estipulados en el Programa y las presentes Reglas de Operación.

La Secretaría establecerá los mecanismos operativos formales para levantar las suspensiones temporales y regularizar los apoyos del Programa.

Artículo 19. La Secretaría podrá dar de baja a los beneficiarios, de manera definitiva, recabando la evidencia documental que corresponda,

incluyendo la perspectiva oral y/o escrita de los beneficiarios. En caso de confirmarse la baja, la Secretaría de Desarrollo Económico lo informará a los beneficiarios involucrados.

Los motivos de baja serán los siguientes:

- I. Mal uso de los recursos otorgados;
- II. Por presentar documentación falsa o alterada o por acreditar una situación inexistente a fin de recibir los apoyos del Programa; o
- III. Por renuncia voluntaria al Programa.

CAPÍTULO III COORDINACIÓN INSTITUCIONAL Y VINCULACIÓN

Artículo 20. La coordinación institucional y la vinculación de acciones, con otros órdenes de gobierno, así como con los sectores privado y social, tienen como propósito contribuir al cumplimiento de los objetivos y metas del Programa de Apoyo, procurando potenciar el impacto de los recursos, fortalecer la cobertura de las acciones, favorecer la complementariedad y disminuir gastos administrativos.

CAPÍTULO IV BLINDAJE ELECTORAL

Artículo 21. En la ejecución de los recursos estatales sujetos a estas Reglas de Operación, se deberán observar y atender las medidas de carácter permanente, contenidas en las leyes locales aplicables, los acuerdos emitidos por las autoridades administrativas electorales del Estado de Tlaxcala, así como aquellas específicas para los procesos electorales federales, estatales o municipales; con el propósito de prevenir el uso de recursos públicos y programas sociales con fines particulares, partidistas y/o político-electorales.

Con estas acciones se fomenta la cultura de la transparencia, la legalidad y la rendición de cuentas, se valida el compromiso de respetar el principio de imparcialidad y se busca prevenir e inhibir las conductas contrarias a la normatividad que regula la actuación en el servicio público, enfatizando los principios de ética, legalidad, transparencia, integridad, rendición de cuentas,

respeto a los derechos humanos y participación ciudadana.

En caso de existir difusión y publicidad del Programa y, en su caso, en cada una de las acciones ejecutadas, debe incluirse la siguiente leyenda:

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia”.

CAPÍTULO V TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Artículo 22. La Secretaría es responsable de la integración, operación, validación, mantenimiento, uso y difusión de la información contenida en las bases del padrón de beneficiarios que genere este Programa. Estas tareas se llevarán a cabo garantizando la seguridad e integridad de la información mediante sistemas de operación y consulta con acceso restringido a las bases de datos, de forma tal que sólo las personas autorizadas puedan realizar modificaciones o alteraciones a la información contenida en estas bases.

Artículo 23. La protección de los datos personales se registrará por lo estipulado en la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Tlaxcala, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tlaxcala y demás normatividad en la materia. La Secretaría de Desarrollo Económico será responsable del resguardo y buen uso de los padrones de beneficiarios o participantes, los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para un fin distinto al establecido en estas Reglas de Operación.

CAPÍTULO VI ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS

Artículo 24. El Programa generará las condiciones necesarias para su acceso equitativo

en términos de disponibilidad, accesibilidad y calidad, por lo que implementará mecanismos que hagan efectivo el acceso a la información gubernamental y se asegurará que la obtención de sus componentes se otorgue únicamente con base en lo establecido en estas Reglas de Operación, sin discriminación o distinción alguna.

El Programa fomentará que los servidores públicos involucrados en su operación promuevan, respeten, protejan y garanticen el ejercicio efectivo de los derechos humanos de los beneficiarios, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, brindando en todo momento un trato digno y de respeto, con apego a los criterios de igualdad y no discriminación.

CAPÍTULO VII QUEJAS, DENUNCIAS Y CONTROL

Artículo 25. Las personas beneficiarias o interesadas tienen derecho a solicitar información relacionada con el Programa y sus Reglas de Operación, así como a presentar quejas o denuncias en contra de servidores públicos, por el incumplimiento en la ejecución, operación o entrega de apoyos, ante las instancias correspondientes.

La queja y/o denuncia ciudadana, será atendida por la Secretaría de la Función Pública del Estado de Tlaxcala o en su caso será canalizada a las autoridades competentes, de conformidad con las disposiciones legales que apliquen. La demanda ciudadana consiste en solicitudes, consultas, reconocimientos e inconformidades vinculadas con la operación del Programa, así como quejas y denuncias contra los servidores públicos, presentadas por los beneficiarios y la ciudadanía en general, con el objetivo de garantizar la rendición de cuentas, así como el respeto al derecho de petición y al de acceso a la información pública, y contribuir al mejoramiento de la operación del Programa.

Artículo 26. Todos los ciudadanos y los beneficiarios del Programa pueden presentar sus quejas y denuncias sobre cualquier hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir daños al ejercicio de sus derechos, así como presentar sugerencias, solicitudes de información e inconformidades, ante las instancias

correspondientes que participan en la operación o directamente al Programa, por escrito, por medios electrónicos por teléfono o personalmente.

- a) **Por escrito.** En escrito libre, proporcionando preferentemente la información indispensable que permita dar el curso legal respectivo a cada caso, como es el nombre del peticionario, denunciante o quejoso(a), domicilio, localidad, municipio, Estado, relación sucinta de hechos, fecha, nombre de la persona o servidor(a) público contra quien vaya dirigida la queja o denuncia y la institución a la que pertenezca. La población podrá enviar sus quejas, denuncias solicitudes e inconformidades a la Secretaría de Desarrollo Económico o a la Secretaría de la Función Pública, ambas del Estado de Tlaxcala.
- b) **Por medios electrónicos.** en la página web <https://sfp.tlaxcala.gob.mx> (Secretaría de la Función Pública).
- c) **Por teléfono.** al número 246 46 50 900, en un horario de atención de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 hora local; o
- d) **Personalmente.** En la Secretaría de la Función Pública del Estado de Tlaxcala, con domicilio en Ex Rancho La Aguanaja, sin número, Apetatitlán de Antonio Carvajal, Colonia Centro, C.P. 90600, Tlaxcala.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Se abrogan las Reglas de Operación emitidas con anterioridad, así como todas aquellas disposiciones que contravengan el presente instrumento normativo.

SEGUNDO. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por parte de la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de Tlaxcala y hasta la conclusión del Programa o hasta en tanto no se emitan otras de igual naturaleza que las sustituyan.

TERCERO. La Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de Tlaxcala resolverá los

casos no previstos y las dudas que se presenten en la interpretación de estas Reglas de Operación.

Dado en la Ciudad de Tlaxcala de Xicoténcatl, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.

LIC. JAVIER MARROQUÍN CALDERÓN
SECRETARIO DE DESARROLLO
ECONÓMICO DEL ESTADO DE
TLAXCALA
Rúbrica y sello

ANEXO 1				Fecha / /	
Por este medio solicito a la Secretaría de Desarrollo Económico del estado de Tlaxcala, el apoyo para participar en el PROGRAMA DE APOYO A LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y FOMENTO A LA CULTURA EMPRENDEDORA EN TLAXCALA - 2024, ya que cumplo con todos los requisitos establecidos en la Convocatoria para participar y recibir un apoyo económico.					
DATOS PERSONALES					
Nombre Completo:					
CURP:					
Edad:		Identidad de género:			
Dirección:					
Teléfono fijo:			Teléfono celular:		
Correo electrónico:					
DATOS DEL NEGOCIO					
Nombre comercial del negocio:					
Razón Social:					
R.F.C.:					
Dirección del negocio:					
Municipio:			Localidad:		
Código Postal:		Teléfono:			
Actividad económica:	Comercio:		Servicios:	Otros:	
Nombre y descripción del producto y/o servicio:					
Número de empleados:	Hombres:			Mujeres:	
Empresa o negocio	Micro:			Emprendedor:	
Banco:					
Número de cuenta:					
Clabe interbancaria:					
DATOS DEL PROGRAMA					
Indique con una "X" la población objetivo a la que pertenece					
	\$20,000 (veinte mil pesos, 00/100 M.N.), microempresas (industria, comercio y/o servicio).				
	\$13,000 (trece mil pesos, 00/100 M.N.), negocios establecidos dirigidos por mujeres jóvenes (18 a 29 años), y/o mujeres mayores (60 años en adelante).				
	\$10,000 (diez mil pesos, 00/100 M.N.), negocios establecidos que deseen migrar a la formalidad (comercio y/o servicio).				
Nombre y firma del solicitante			Nombre y firma del asesor		

* * * * *

PUBLICACIONES OFICIALES

* * * * *

El Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).

